

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN AL CONSORCIO ESTATAL EN RED PARA EL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS DE TERAPIAS AVANZADAS (CERTERA)

SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se ofrece respuesta a las preguntas frecuentes relacionadas con las particularidades del seguimiento y la justificación de las ayudas de esta convocatoria.

1. ¿Cuál es el periodo para ejecutar la financiación concedida?	2
2. ¿Se puede acceder ya al expediente en AESEG?	2
3. ¿Cuándo y dónde presentar las justificaciones económicas?	2
4. ¿Se puede incurrir en un gasto no previsto en la memoria de solicitud sin necesidad de recabar autorización previa?.....	2
5. ¿Se puede efectuar el traspaso del presupuesto entre los niveles de Producción, Expansión y Servicios?.....	2
6. ¿Se pueden solicitar traspasos entre las partidas de Personal, Bienes y Servicios y Viajes? ..	3
7. En cuanto al gasto en personal, ¿cuál es el salario máximo imputable por categoría profesional?	3
8. ¿Qué contratos laborales se pueden hacer?	3
9. ¿El personal debe ser de nueva contratación o se puede realizar una adenda al contrato? ..	4
10. ¿Cuál es el tiempo de afectación de los bienes inventariables? ¿De quién es la propiedad? ..	4
11. ¿Es subvencionable el IVA o impuesto equivalente?	4
12. ¿Se puede compatibilizar con otras ayudas?.....	4
13. ¿Cuáles son las obligaciones en materia de publicidad?	5
14. ¿Existe un correo electrónico al que dirigirse en caso de dudas sobre la ejecución y justificación de estas ayudas?.....	5

1. ¿Cuál es el periodo para ejecutar la financiación concedida?

El periodo de ejecución comprende del 03/12/2024 al 30/06/2026. Por tanto, los gastos realizados con cargo a esta convocatoria deberán estar efectivamente ejecutados y pagados dentro de ese periodo.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes del pago, con fecha comprendida en este periodo.

2. ¿Se puede acceder ya al expediente en AESEG?

Los expedientes derivados de esta convocatoria se encuentran disponibles en la aplicación AESEG (aeseq.isciii.es), vía preferente a través de la cual deben realizarse las justificaciones científica y económica, así como las comunicaciones y solicitudes necesarias para su gestión.

3. ¿Cuándo y dónde presentar las justificaciones económicas?

La justificación económica intermedia se realizará durante el mes de septiembre de 2025 y la justificación económica final se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, es decir, entre el 01/07/2026 y el 30/09/2026, a través de AESEG, salvo indicaciones posteriores que se puedan dar, en cuyo caso se informará desde la SGRCIC.

4. ¿Se puede incurrir en un gasto no previsto en la memoria de solicitud sin necesidad de recabar autorización previa?

Sí. Podrá incurrirse en gastos no previstos en la memoria de solicitud sin necesidad de autorización previa, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto para el que se proyecta constituir CERTERA, se incluya la correspondiente justificación en la memoria científico técnica final y que no impliquen traspasos de partidas.

Los gastos que se efectúen con cargo a estas ayudas deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad descrita en la memoria de solicitud y deberán realizarse durante el periodo de ejecución.

5. ¿Se puede efectuar el traspaso del presupuesto entre los niveles de Producción, Expansión y Servicios?

Todos los niveles de la estructura en Red de CERTERA se configuran bajo el principio de especialización inteligente por parte de los centros participantes. En consecuencia, cada centro seleccionado constituirá un nodo, pudiendo existir centros que aporten capacidades en los diferentes niveles establecidos. Cada entidad podrá solicitar la adecuación del presupuesto entre los diferentes niveles en los que participe a través de AESEG. La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa estudiará la solicitud y procederá a la autorización en su caso.

6. ¿Se pueden solicitar traspasos entre las partidas de Personal, Bienes y Servicios y Viajes?

Sí, se pueden solicitar el traspaso entre partidas a través de AESEG, debidamente motivadas, que serán estudiadas y autorizadas por la SG de Redes en su caso.

7. En cuanto al gasto en personal, ¿cuál es el importe máximo imputable por categoría profesional?

La subvención otorgada para financiar un contrato a cargo de esta ayuda no determina el salario, sino el importe máximo que será imputable a la subvención. Estos importes máximos vienen detallados en el siguiente cuadro:

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL (salario bruto y costes de contratación)
1	TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional.	26.000 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.	31.000 €
3	MÁSTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingenieros técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	38.000 €
4	DOCTOR	Doctores	45.000 €

No es necesario solicitar la modificación de las categorías profesionales concedidas.

8. ¿Qué contratos laborales se pueden hacer?

El personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación laboral, acorde con la normativa vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a las entidades participantes. Los costes de personal a financiar estarán intrínsecamente vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada y en ningún caso podrán ser financiadas necesidades estructurales de personal de las entidades.

En todo caso deberán atender a las normas de publicidad de los contratos.

9. ¿El personal debe ser de nueva contratación o se puede realizar una adenda al contrato?

Siempre que la modalidad de contratación laboral se adecue a la normativa vigente y se cumplan las normas de publicidad requeridas en la convocatoria, podrán financiarse con cargo a estas ayudas ambas opciones.

10. ¿Cuál es el tiempo de afectación de los bienes inventariables? ¿De quién es la propiedad?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años.

Las infraestructuras y el equipamiento financiado a través de esta convocatoria serán propiedad de las entidades participantes, aunque deberán ser incorporadas a un registro común tras la constitución de CERTERA, sin perjuicio de su inclusión en los inventarios respectivos de las entidades beneficiarias. En cualquier caso, las infraestructuras, bienes y servicios sólo podrán destinarse al uso para el que ha sido concedida su financiación y estarán supeditadas a la coordinación por CERTERA, lo cual será objeto de regulación posterior.

11. ¿Es subvencionable el IVA o impuesto equivalente?

No. Debido a que esta actuación está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, el impuesto sobre el valor añadido o equivalente de las Comunidades Autónomas no es subvencionable.

12. ¿Se puede compatibilizar con otras ayudas?

Sí, siempre que el importe total recibido no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que el coste financiado en la resolución de concesión sea menor que el coste total del proyecto presentado en la solicitud, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, quedando la compatibilidad con fondos europeos sujeta a lo establecido para la inversión del C17.106 y respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

13. ¿Cuáles son las obligaciones en materia de publicidad?

En las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material inventariable, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
- c) Se usará también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es#download.

En las publicaciones y otros resultados, la entidad beneficiaria de las ayudas deberá dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa y literal al “Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)” como entidad financiadora: citando el código de identificación asignado a la ayuda o propuesta y los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

14. ¿Existe un correo electrónico al que dirigirse en caso de dudas sobre la ejecución y justificación de estas ayudas?

cert.comunicacion@isciii.es